

RESOLUCION No. 93-1-2-1-

2306

BEATRIZ GARCIA BANDERAS,
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO-ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.CC.93.440 de 25 de octubre de 1993, el Director del Centro de Cómputo informa, que las siguientes compañías con domicilio en Quito, no disponen del capital mínimo establecido por la Ley, encontrándose, en consecuencia, incursas en la causal prevista en el numeral 10 del Art. 4 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías:

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION	INS. REG. MERCANTIL
		NOT CANTON	FECHA No. TOM. CANT. FECHA
12086.74	IMPORTACIONES TECNI - CAS IMPORTEC COMPAÑIA LIMITADA	1 QUITO 10.06.74	853 105 QUITO 23.08.74
7104.77	TALLERES GUAYASAMIN S.A.	1 QUITO 13.05.75	1 108 QUITO 03.01.77
13647.78	KONICO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES C. LTDA.	1 QUITO 30.01.78	207 109 QUITO 03.03.78
7472.79	QUIPUS COMUNICACION C.A.	1 QUITO 19.02.79	378 110 QUITO 04.05.79
45128.85	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MEDINA SIDONIA S.A.	1 QUITO 26.11.84	106 116 QUITO 25.01.85
45130.85	INMOBILIARIA SANTA CO- LOMA S.A.	1 QUITO 26.11.84	109 109 QUITO 25.01.85
45153.84	UNEPALM S.A.	1 QUITO 04.09.84	1239 115 QUITO 10.12.84
15954.83	MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS C. LTDA.	1 QUITO 11.03.83	635 114 QUITO 05.07.83
17214.86	REAGROSA-CONSULTORA DE SEGUROS AGRICOLAS C. LTDA.	1 QUITO 14.04.86	797 117 QUITO 06.06.86
16169-84	PLANIFICACION Y CONS- TRUCCION ESTILOS C. LTDA.	1 QUITO 09.02.84	320 115 QUITO 03.04.84
16888.85	PIB CONTABILIDAD COM- PUTARIZADA C. LTDA.	1 QUITO 18.06.85	1110 116 QUITO 05.09.85
50173.85	INMOBILIARIA JATER CIA. LTDA.	1 QUITO 04.06.84	205 116 QUITO 14.02.85
15539.82	DISTRIBUIDORA NACIO- NAL DE TEXTILES AGUA- YO CHANCAY OBANDO COM- PAÑIA LIMITADA	1 QUITO 23.08.82	975 113 QUITO 09.09.82
16421.84	ECUATORIANA DE FLORES Y FRUTAS PARA EXPORTA- CION FRUTEXPORT C. LTDA	1 QUITO 13.08.84	1092 115 QUITO 01.11.84

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -
MASIVA

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION	IMS. REG. MERCANTIL	NOT. CANTON	FECHA	No. TOMO	CANT. FECHA
11374.72	INTERLATINA, COMPAÑIA DE CONSULTORIA GENERAL CIA. LTDA.	2	QUITO 24.03.72	503	103	QUITO 11.04.72	
11411.73	JOSUE ACOSTA C. LTDA. JACO	2	QUITO 19.06.73	1647	—	QUITO 27.07.73	
11920.74	PROCESAMIENTO DE INFORMACION C. LTDA. (P.I.)	2	QUITO 18.01.74	70	105	QUITO 24.01.74	
12589.75	DESARROLLO INDUSTRIAL TECNOLOGICO CIA. LTDA (DEINTEC)	2	QUITO 04.07.75	645	106	QUITO 25.08.75	
13896.78	EUROPAC C. LTDA.	2	QUITO 17.08.78	843	109	QUITO 19.09.78	
14274.79	VIVANCO BENAVIDES C. LTDA.	2	QUITO 30.07.79	813	110	QUITO 30.08.79	
7735.80	EMCOINSA EMPRESA COMERCIAL INMOBILIARIA S.A.	2	QUITO 27.12.79	747	111	QUITO 18.03.80	
45571.86	INMOBILIARIA FEA-ANGELICO S.A.	2	QUITO 04.04.86	866	117	QUITO 20.06.86	
17234.79	ASERSORIA E INFORMATICA A.E.I. C. LTDA.	2	QUITO 16.01.79	910	110	QUITO 06.06.86	
17424.86	DISTRIBUIDORA MERCANTIL VELOZ ARAMBULO C. LTDA.	2	QUITO 22.05.86	1344	117	QUITO 01.10.86	
16503.85	SERVICIOS GENERALES DE ELECTRONICA SEGETRON C. LTDA.	2	QUITO 30.11.84	55	116	QUITO 15.01.85	
15931.83	DELTACOMP SISTEMAS CIA. LTDA.	2	QUITO 12.07.83	876	114	QUITO 26.08.83	
16998.85	INDUSTRIA MADERERA DE DECORACION RECALDE-JARRIN C. LTDA.	2	QUITO 28.11.85	1639	116	QUITO 18.12.85	
17014.86	CONSTRUCTORA DE LOS REYES MONTALVO CIA. LTDA.	2	QUITO 26.12.85	99	117	QUITO 22.01.86	
14896.80	ELIKLING C. LTDA.	2	QUITO 23.10.80	180	112	QUITO 18.02.81	
14949.81	COMPAÑIA DE COMERCIO LOS PUENTES C. LTDA.	2	QUITO 23.01.81	220	112	QUITO 26.07.81	

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante Memorando No. 105.DL.93.1303 de 25 de noviembre de 1993, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas anteriormente; y,

EN uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. ADM-93206 de 22 de noviembre de 1993;

[Firma manuscrita]

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las siguientes compañías: IMPORTACIONES TECNICAS IMPORTEC COMPAÑIA LIMITADA; TALLERES GUAYASAMIN S.A.; KONICO IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES C. LTDA.; QUIPU COMUNICACION C.A.; COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MEDINA SIDONIA S.A.; INMOBILIARIA SANTA COLOMA S.A.; UNEPALM S.A.; MISTRAL INVERSIONES Y TITULOS C. LTDA.; REAGROSA-CONSULTORA DE SEGUROS AGRICOLAS C. LTDA.; PLANIFICACION Y CONSTRUCCION ESTILOS C. LTDA.; PIR CONTABILIDAD COMPUTARIZADA C. LTDA.; INMOBILIARIA JATER CIA. LTDA.; DISTRIBUIDORA NACIONAL DE TEXTILES AGUAYO CHANCAY OBANDO COMPAÑIA LIMITADA; ECUATORIANA DE FLORES Y FRUTAS PARA EXPORTACION FRUTEXPORT C. LTDA.; INTERLATINA, COMPAÑIA DE CONSULTORIA GENERAL CIA. LTDA.; JORGE ACOSTA C. LTDA. JACO; PROCESAMIENTO DE INFORMACION C. LTDA. (P.I.); DESARROLLO INDUSTRIAL TECNOLOGICO CIA. LTDA. (DEINTEC); EUROPAC C. LTDA.; VIVANCO BENAVIDES C. LTDA.; ENCOINSA EMPRESA COMERCIAL INMOBILIARIA S.A.; INMOBILIARIA FRA-ANGELICO S.A.; ASESORIA E INFORMATICA A.E.I. C. LTDA.; DISTRIBUIDORA MERCANTIL VELOZ ARAMBULO C. LTDA.; SERVICIOS GENERALES DE ELECTRONICA SERGETRON C. LTDA.; DELTACOMP SISTEMAS CIA. LTDA.; INDUSTRIA MADERERA DE DECORACION RECALDE-JARRIN C. LTDA.; CONSTRUCTORA DE LOS REYES MONTALVO CIA. LTDA.; ELIKLING C. LTDA.; COMPAÑIA DE COMERCIO LOS PUENTES C. LTDA., por encontrarse incurridas en la causal prevista en el artículo 40. numeral 10 de la Ley 31 Reformatoria a la de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que éstas cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 31 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

[Handwritten signature]
RMS

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades preescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor doctor Marcelo Muriel Córdoba, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

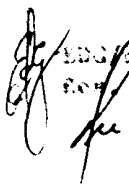
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR a los representantes legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente resolución, cuya emisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 26 NOV 1993


DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS,


J. Edgar
Ases. Masiva